

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los siguientes pueblos, han designado los locales que se expresan para las elecciones que se celebren durante el presente año.
Mogatar.—Sección única.—Local, Escuela pública de este Municipio.
Zamora 5 de Abril de 1910.
El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

UNDÉCIMA LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas.
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España.	111.601'21
D. Manuel Basarán	50
Ayuntamiento de Alaibar	37
Sociedad Fraternidad Republicana de Pueblo Nuevo del Terrible	126
Estación Sanitaria del puerto de Coruña	46'54
Ayuntamiento de Mués (Pamplona)	89'15

Alcalde de Añorbe	14
Ayuntamiento de Monreal	44
Idem de Urroz	25
Idem de Leache	27'80
Alcalde de Góngora	16
Ayuntamiento de Echaurri	20'50
Idem de Ortiz	10
Idem de Torralba	43'85
Idem de Durango	50
Idem de Oropesa	25
Idem de Chueca	50
Idem de Torralba de Oropesa	15
Idem de Navaleán	25
Diputación provincial de Toledo	150
D. Julio Gómez Jareño	50
D. Federico Muñoz	10
D. Ignacio Ramos	10
D. Gregorio Ledesma	10
D. Gregorio López	10
D. Angel Conde	10
D. Lisardo Villarejo	10
D. Alfonso de Lara	10
D. Samuel García Ruiz	10
D. Platón Páramo	10
D. Antonio Vélez	10
D. Isaac Megía	10
D. Gabriel Mazarambroz	10
D. José Sánchez Feito	10
D. Juan Laveisie	10
Secretaría y Contaduría de la Diputación de Toledo	38
Sección de Cuentas	4,50
Junta de Instrucción pública	6
Establecimientos reunidos de Toledo	21'20
Hospital de la Misericordia de Toledo	22'75
Idem de Dementes	11'25
Ayuntamiento de Mondragón	50
Idem de Gata (Cáceres)	15
Idem de Villava (Pamplona)	78
D. Mariano Martínez del Rincón	15
D. Mariano Gancero	15
D. Manuel María Albarrán	10
Sr. Conde de la Torre del Fresno	10
D. Feliciano Gómez Bravo	10
D. Laureano Fernández Esther	5
D. Francisco Páez de la Cadena	5

D. Ignacio Santos Redondo	5
D. Justo Castillo	5
D. Antonio Chorot	5
D. Francisco Chinchilla	5
Asamblea de la Cruz Roja (Badajoz)	75
Ayuntamiento de Herrera del Duque	10
D. Angel Bañuelos	2
D. Santiago Pedro Rojas	2
D. Antonio de Rivas	2
D. Simón Corral	2
D. Julio Ibarra	1
D. Alejandro Cuadra	1
D. José Torralba	1
D. Fermín López	1
D. Santiago Pacheco	1
D. Pablo Romano	2
D. Anselmo Redondo	1
D. Ricardo Morales	1
D. Timoteo del Carpio	1
D. Agustín Cano	1
D. Victor Ambrojo	1
D. Pedro Morales	1
D. Adolfo Expósito	1
D. Emilio Zabaleta	1
D. José Eernández	1
D. Salustiano Merino	0'50
D.ª María Josefa Mondragón	0'50
D. Gregorio García	0'50
D. Nicolás Diez	0'50
D. Elías Cáceres	0'50
D. José García	0'50
D.ª Gregoria Calderón	0'50
D. Benito Romero	0,50
D. Celedonio Rubio	0'50
D. Enrique Sánchez	0'50
D. Basilio Gallego	0'50
D. Antonio Rivas	0'25
D. Amador Vicente	0'25
Ayuntamiento de Bilbao	500
Idem de Azpeitia	50
Idem de Adrados	10
TOTAL	113.667'75

Madrid, 2 de Abril de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

AÑO DE 1909

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los doce meses del año de 1909 que rinde el Presidente de la Diputación como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PRIMERA PARTE—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL = Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 12 meses	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1910
1	Rentas	35	»	35	25	10	10	»
2	Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»	»
4	Repartimiento	1.075.295'71	»	1.075.295'71	»	1.075.295'71	629.255'83	446.039'88
5	Instrucción pública	5.000	»	5.000	4.000	1.000	»	1.000
6	Beneficencia	52.206	6.421'58	58.627'58	9.348'65	49.278'93	35.198'34	14.080'59
7	Ingresos extraordinarios	3.066	»	3.066	»	3.066	»	3.066
8	Arbitrios especiales	609.622'92	»	609.622'92	»	609.622'92	»	609.622'92
9	Empréstitos	»	»	»	»	»	»	»
10	Enagenaciones	7.084'74	»	7.084'74	»	7.084'74	»	7.084'74
11	Resultas	»	»	»	»	»	»	»
12	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»	»
13	Reintegros	52.092'69	3.428'15	55.520'84	»	55.520'84	44'75	55.476'09
14	Valores fuera de presupuesto	»	3.785'47	3.785'47	»	3.785'47	3.785'47	»
		1.804.403'06	13.635'20	1.818.038'26	13.373'65	1.804.664'61	668.294'39	1.136.370'22

PARTE SEGUNDA—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL = Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	PAGOS en los 12 meses	Pendiente de pago que pasa al presupuesto de 1910
1	Administración provincial	110.207'14	»	110.207'14	14.317'59	95.889'55	87.154'58	8.734'97
2	Servicios generales	18.234'50	47'30	18.281'80	666'84	17.614'96	13.624'21	3.990'75
3	Obras obligatorias	32.367'50	»	32.367'50	4.896'75	27.470'75	25.617'56	1.853'19
4	Cargas	15.940'63	0'50	15.941'13	21'90	15.919'23	15.919'23	»
5	Instrucción pública	170.790'92	»	170.790'92	6.330'88	164.460'04	82.495'76	81.964'28
6	Beneficencia	487.279'19	»	487.279'19	37.662'99	449.616'20	369.735'12	79.881'08
7	Corrección pública	25.970	»	25.970	124'19	25.845'81	25.845'81	»
8	Imprevistos	9.000	»	9.000	160'17	8.839'83	8.839'83	»
9	Nuevos establecimientos	»	»	»	»	»	»	»
10	Carreteras	87.289'85	»	87.289'85	35.140'83	52.149'02	31.294'34	20.854'68
11	Obras diversas	»	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos	704.896'92	»	704.896'92	50	704.846'92	31.580	673.266'92
13	Resultas	»	»	»	»	»	»	»
14	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»	»
15	Valores fuera de presupuesto	»	3.785'47	3.785'47	»	3.785'47	3.785'47	»
		1.661.976'65	3.833'27	1.665.809'92	99.372'14	1.566.437'78	695.891'91	870.545'87

PARTE TERCERA—RESUMEN

Existencia del ejercicio anterior	30.443'97
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1909	668.294'39
TOTAL.	698.738'36
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	695.891'91
Existencia en 31 de Diciembre de 1909 que pasa al ejercicio de 1910	2.846'45

Zamora 4 de Enero de 1910.—El Presidente, *Fabriciano Santiago*.

José Fernández Dominguez, Contador de fondos del presupuesto de la provincia de Zamora.

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo, y con los estados detallados que las acompañan.

Zamora 4 de Enero de 1910.—El Contador, *José F. Dominguez*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 29 del mes actual se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 10 de Agosto próximo venidero á las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1907 y publicados en la *Colectación legislativa* número 68 y *Gaceta de Madrid* número 122.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela de Veterinaria de esta Corte el día 20 del próximo mes de Agosto.

Madrid 31 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Sección, Sánchez. R—899

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala. 2783.—D. Teodoro y D.^a Estéfana Peláz Arroyo, Arrendatarios de Contribuciones de Valladolid y Zamora, respectivamente, contra Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1909 y 5 de Junio de 1900, que imponen á los Arrendatarios la obligación de extender los recibos para el cobro.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.^o de Abril de 1910.—El Secretario Decano, Luis del Canto. R—900

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Para su provisión interina se anuncian las Escuelas siguientes:

De niños.—Cañizo, Molacillos y Matilla de Arzón.

De niñas.—Torrefrades.

Mixtas para proveer en Maestro.—Viñas, Pinilla de Fermoselle, Fontanillas de Castro, Valdefinjas y Bercianos de Aliste.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Junta en el improrrogable plazo de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio, haciendo forzosamente constar el orden con que las prefieren, acompañando sus hojas de servicios, si los tuvieren, y en otro caso copia del título académico, ó en su defecto, certificación de la reválida, teniendo entendido que los que estén en posesión del título serán preferidos á los tan solo revalidados, aun cuando lo estén en el grado superior.

Serán excluidos los aspirantes que no justifiquen en forma su derecho

Zamora 5 de Abril de 1910.—El Secretario, Francisco Casas. R—910

Instituto General y Técnico de Zamora.

Establecimientos de enseñanza no oficial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.^o del Real Decreto de 1.^o de Julio de 1902, se hace saber:

Que D.^a Felipa de Vega González, ha presentado con fecha 26 del actual en esta Dirección la instancia y demás documentos que prescriben las disposiciones vigentes, para abrir una Escuela de primera enseñanza en Camarzana de Tera.

Zamora 31 de Marzo de 1910.—El Director, Pedro Gazapo. R—876

Juntas municipales del Censo Electoral.

MADRIDANOS

Don Argimiro Rodríguez González, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente archivado en esta Secretaría de mi cargo, formado para la rectificación de esta Junta municipal del Censo electoral, han sido designados para constituir la durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

D. Agustín Cordero Berceruelo, Presidente, como Juez municipal, por no existir en este término Junta de Reformas sociales.

Vocales.

D. Francisco Hidalgo Berceruelo, Concejal.
D. Faustino Fernández Cabrero, ex Juez municipal.

D. Tomás Sevillano Barrios, contribuyente por territorial.

D. Jacinto Domínguez Castro, id.
D. Antonio Manteca Matilla, contribuyente por industrial.

D. Angel Cabrero Hernández, id.

Vocales suplentes.

D. Francisco Cordero Martín, Concejal.
D. Casimiro Perdigon Manso, contribuyente por territorial.

D. Regino Domínguez Castro, id.
D. Tomás Temprano Margallo, contribuyente por industrial.

D. Antonio Cordero de la Torre, id.
D. Argimiro Rodríguez González, Secretario.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Presidente en Madridanos á 30 de Marzo de 1910.—El Secretario, Argimiro Rodríguez.—V.^o B.^o—El Presidente, Agustín Cordero. R—880

Comisión liquidadora del Batallón de Telégrafos de Cuba

Relación de los individuos naturales de esa provincia, con expresión del pueblo en que nacieron é importe de los alcances que les resultan, los que pueden solicitar á esta Comisión Liquidadora.

Clases: Soldado.
Nombres: Baltasar Fernández Villarino.
Pueblo en que nació: Villaferruena.
Importan los alcances: sesenta y una pesetas con once céntimos.

Melilla 31 de Marzo de 1910. R—903

Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Venialbo, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.^a, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Fuentesauco en la Casa Cuartel del Instituto, calle de Tajada, número 71, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de curso.

Zamora 5 de Abril de 1910.—El primer Jefe, Fernando Moreno. R—916

Ayuntamientos.

MALVA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del corriente año, los mozos alistados en este pueblo, José Fernando Pinilla Chamorro y Jeremías Ingueros Alvarez, hijo de Celestino y Josefa el primero y de Remigio y Francisca el segundo, números 5 y 8 del sorteo, se les cita para que antes del día 30 del mes actual se presenten en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos por el Médico titular del mismo, pues de no hacerlo así, se confirmará la clasificación de prófugos y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Malva 27 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Ave-lino Gómez. R—908

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Acacio Cossío y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo apesar de estar citados en forma reglamentaria en las respectivas personas de sus familias los mozos comprendidos en el mismo Florentino Pablo de Caso Perrote, núm. 3 del sorteo, hijo de Felipe y Modesta, Pablo Nicolás González Alvarez, núm. 9, hijo de Julián y Angela; Alejandro Rios Rodríguez, núm. 16, hijo de Ignacio y Timotea; Felipe Aniceto Franco Migradu, núm. 17, hijo de Angel y Felipa y Victoriano Iglesias Sinde, núm. 23, hijo de Angel y Eustoquia, todos naturales de esta villa y que según manifestación de sus familias se hallan en la República Argentina, no habiéndose recibido las certificaciones correspondientes ni constando hayan efectuado el depósito que marca la Ley, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado instruirles el correspondiente expediente de prófugo y al objeto de evitarles las correspondientes responsabilidades, se les cita por medio del presente para que previa inserción del mismo en el periódico oficial de la provincia, comparezcan en esta Alcaldía antes del día 31 del corriente para ser tallados y reconocidos, pues en caso contrario, de conformidad á cuanto dispone la vigente Ley, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villamayor de Campos 26 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Acacio Cossío. R—886

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don Rafael de Balbín y Villaverde, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectiva la cantidad de mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, importe de las responsabilidades pecuniarias impuestas en el sumario que en este Juzgado se siguió, sobre robo, en el año 1888 y costas que se consideran necesarias, ó sean cuatrocientas pesetas que están incluídas en la suma anterior, sin perjuicio del más ó del menos que en su día resulte, cantidades de que son responsables los procesados y penados en dicho sumario, vecinos de Villalcampo, Francisco, Vicente y María Calvo y Lorenzo Bollo; se acordó por providencia de hoy proceder á la venta en pública licitación de las fincas que á continuación se expresan, para cuya diligencia se señaló el día catorce de Abril próximo á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y se hace constar que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que se carece de títulos de propiedad de indicadas fincas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Fincas á que se contrae el edicto anterior.

De la propiedad de Francisco Calvo Pedrón.

1.^a Una casa en el pueblo de Villalcampo, calle de la Amargura, de planta baja, con dos habitaciones, extensión superficial cuarenta metros cuadrados próximamente: linda por la derecha entrando con otra de Ramón Turuelo Martín, izquierda con otra de Tomás Calvo Lorenzo y espalda con cortina de herederos de Manuel Calvo Miguel, y vale doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Tierra y prado en el término de Villalcampo, al pago de Casasola, de tercera calidad, cabida treinta y dos áreas próximamente: linda por el Naciente con otros de Ramón Turuelo Martín, Mediodía con tierra de Andrés Rodríguez, Poniente con el mismo y Norte camino vecinal; valor trescientas pesetas.

3.^a Una viña en el mismo término y al pago de los Picones, de tercera calidad, cabida treinta y dos áreas, cincuenta y cuatro centiáreas próximamente: linda al Naciente con cortina de herederos de Manuel Coria, Mediodía y Poniente cañadas del Concejo y Norte viña de Gregorio Lorenzo Rodríguez; su valor trescientas pesetas.

De la propiedad de Vicente Calvo Bartolomé.

1.^a Prado y cortina que hacen una sola finca, dividida por el medio con pared, en el término de Villalcampo, al pago de Valde Mayo, de tercera calidad, cabida las dos de cuarenta y ocho áreas próximamente: linda por el Naciente con camino vecinal, Mediodía con cortina de Tomás Debasa Bollo, Poniente con prado de herederos de Agustina García y Norte con prado de Félix Calvo Lorenzo; vale quinientas pesetas.

De la propiedad de María Calvo Pedrón.

1.^a Una casa en el mismo casco del pueblo de Villalcampo y su calle de la Amargura, compuesta de corral, tenada, plaza de casa, cocina, habitación baja, de cuarenta metros cuadrados próximamente: linda entrando por la derecha con otra de herederos de Pascuala Bollo García, izquierda con pajar de Ramón Martín Coria y espalda con parte de casa de José Calvo Pedrón; vale quinientas pesetas.

2.^a Una cortina al pago de Peña Gorda, en el mismo término, de tercera calidad, cabida diez y

seis áreas próximamente: linda Naciente con tierra de Alejandro Andrés Calvo, Mediodía camino vecinal, Norte otra de Ramón Martín Coria y Poniente con tierra del mismo Ramón Martín; vale doscientas pesetas.

3.^a Una viña en el mismo término al pago de Bisquero, de tercera, de unas seiscientas cepas próximamente de fruto blanco y tinto: linda por el Naciente con otra de Andrés Calvo Bartolomé, Mediodía y Poniente con otra de herederos de Atilano Delgado Bollo y Norte con cañada de Concejo; y vale trescientas pesetas.

4.^a Una tierra en el mismo, término al pago de Carva, de tercera infima calidad, cabida treinta y dos áreas próximamente: linda al Naciente con otra de herederos de Andrés Gómez, Mediodía otra de Antonio Gómez Delgado, Poniente otra de herederos de Fulgencio Gómez y Norte con otra de Andrés Gómez Garzón; vale diez pesetas.

De la propiedad de Lorenzo Bollo García.

1.^a Una casa de planta baja, en la calle de la Amargura, en el mismo pueblo de Villalcampo, compuesta de habitación, corral, plaza de casa, cuadra y cocina, mide una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados próximamente: linda por su derecha entrando con casa de Vicente Pedrón Miguel, izquierda con otra de Andrés Calvo Bartolomé y espalda con otra de Alonso Miguel Calvo; y vale quinientas cincuenta pesetas.

2.^a Una parte de cortina en este término, al pago de Tellos, de tercera, cabida de cuatro áreas próximamente: linda por el Naciente con parte de Vicente Antón Bollo, Mediodía con cañada de Concejo, Poniente con parte de Pascuala Bollo y Norte con parte de José Bollo; vale cincuenta pesetas.

3.^a Una viña en el mismo término, al pago del camino de las Viñas, de tercera calidad, cabida de veinte áreas próximamente: linda al Naciente con cortina de Domingo Coria Gago, Mediodía con cercado de Blas Calvo Garzón, Poniente con otro de herederos de María Garzón Gómez y Norte camino de Concejo y vale cien pesetas.

Importan estos bienes la cantidad de tres mil sesenta pesetas.

Dado en Alcañices á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez.—Rafael de Balbín y Villaverde.—P. S. M., El Actuario, Angel Martín. R—820

BENAVENTE

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D.^a Lina Alvarez, como heredera de su hija Doña Victoria Miranda, y continuados por D.^a Daniela Miranda, representada por el Procurador D. Benito Delgado, contra D. Julián Saludes Gorgojo, en concepto de heredero de los deudores D.^a Concepción Domínguez y su marido D. Leandro Palacios, en cuyos autos figura como tercer poseedor D. Bernardo Cadenas Pérez, se saca á pública subasta la finca rústica que luego se describirá, habiéndose fijado para el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Abril próximo y hora de las once.

Se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente el diez por ciento de novecientas pesetas, cuya cantidad sirve de tipo para la misma; y que no existiendo más títulos de propiedad que la escritura pública presentada como título ejecutivo, deberán conformarse con él, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en la villa de Benavente á treinta de Marzo de mil novecientos diez.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por mandado de S. S.^a, Sebastián Comín.

Finca objeto del remate.

Una tierra, antes viña, en término de San Cristóbal de Entreviñas, al Tesón del Pendón y la Platera, de dos cargas y media, igual á dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, ochenta centiáreas: linda al Naciente con otra de herederos de Benito Cachón y bacillar de Tomás Gutiérrez, al Mediodía con otro de Juana Domínguez, hoy de D. Bernardo Cadenas, al Poniente otros de Juana Domínguez y herederos de Pedro Muñoz, y al Norte con restos de la finca que se reservó la D.^a Concepción Domínguez. Benavente dicho día, mes y año.—Comín.

R—912

ZAMORA

Requisitoria.

Nombre, apellidos y apodos del procesado: Francisco Ruiz López. Nombres de los padres, se ignoran.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Naturaleza, se ignora. Estado, soltero. Profesión, Recaudador de Contribuciones.

Edad, señas personales y especiales: Edad, de treinta y cuatro á treinta y cinco años. Estatura, baja. Color de cara, moreno. Idem del pelo, negro. Idem de los ojos, castaño. Vestido, traje negro de americana y sombrero hongo.

Ultimos domicilios: Zamora. Donde se presume que podrá hallarse, se ignora.

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: Delito, malversación de fondos. Autoridad que lo reclama, el Juez de instrucción de Zamora. Plazo de la comparecencia, el de diez días.

Zamora veintiseis de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Agustín Vida.—El Escribano habilitado, Manuel Lobato. R—891

Juzgados militares.

ZAMORA

Requisitoria

Nombre y apellidos del procesado: Pedro Domínguez Rivera, hijo de Cayetano y Victoriana.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Ferruella, Zamora. Soltero. Jornalero.

Edad, señas personales y especiales: De veintitún años. Se ignoran.

Ultimos domicilios: Se desconocen.

Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: Faltar á la concentración. Al Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco. A los treinta días.

Zamora primero de Abril de mil novecientos diez.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Vázquez. R—883

BEJAR

Requisitoria.

Nombre, apellido y apodos del procesado: Calixto Lorenzo Pérez.

Naturaleza: Gallegos del Campo, provincia de Zamora.

Estatura: Un metro seiscientos diez milímetros. Edad, estado y oficio: Veintidós años, soltero y labrador.

Señas personales y particulares: Pelo negro. Cejas al pelo. Ojos castaños. Nariz regular. Barba naciente. Boca regular. Color moreno. Aire marcial. Cicatriz en el frontal izquierdo.

Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo fijado: Ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. José Arevalillo Gabaldón. A los treinta días.

Béjar dos de Abril de mil novecientos diez.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Arevalillo. R—906